

Gobernación

13224

Nº ~~2678~~

Sección Administrativa

Clase _____

Serie I _____

Materia _____

Asunto _____

Julio 9-

1825-

Congreso

N.º 1.º

N.º de 1825. N.º

21825

Julio

29

C. Represent. pro. lo q. le impulsó a dar
la orden al Ducto de la Leg. de 15 del Jun. ex. creando
un Ensayador en la casa de Monedas.

y uno de ellos en vista del informe q. le
visita a bien dar al Ducto de quince del mis-
mo mes tubo p.º conveniente pegarle la
Sancion, informando de conformidad, y la
A.º. con f.º de agenda la ha declarado en
el caso del art. 74 de la Constituc.ª del Estado
devolviendola a este Cuerpo para la sancion
con la exposicion siguiente, La A.º. Amb.
en sesion de hoy a acordado manifestar al
Cuerpo al remitirle el decreto de casa de
Moneda: 1.º Que siendo un elemento de ab-
soluta necesidad el Ensayador y haciendose
ya solicitud, no se ex. impiccion el decreto
q. la establece en concepto a q. este o qual
quiera q. se despida debe executarse me-
yo q. el G.º. a quien corresponde, haya

G. D. E.

El Consejo Representativo. En Sesion de veinte y tres de Junio. En vista del informe q. ha hecho a bien dar al decreto de quince del mismo mes, tubo q. lo conveniente pegrarle la sancion, informando de conformidad, y la A. A. con p.ia de Ayud. la ha declarado en el caso del art. 74 de la Constituc.^{on} del Estado declarandola a este Cuerpo para la sancion con la exposicion siguiente, La A. A. en sesion de hoy a acordado manifestar al Consejo al remitirle el decreto de la de-
cretate: 1.^o Que siendo un elemento de absoluta necesidad el Mayordom y Mayordom, ya solicitado, no se cree infringido el decreto q. la establece en concepto a q. este o qualquiera q. se despusa debe executarse Me-
go q. el G. D. E. a quien corresponde, haya

preparados los elementos necesarios = 2.º Que
tampoco ha parecido obstar la falta de
Luna q. se espera formalizar pronto, de-
biendo entre tanto las suficientes para el
rescate los días muy pocos detagados = 3.º La
adición de estas imposiciones, el un-
guento en q. tarde o temprano se ha de
caer siendo constante q. la conservación del
Estado larga por los Pueblos y q. la
imposición actual es suabísima, estando
suficientemente garantida. Verificándose lo
dicho al art.º 14 de la Constituc.º de
Estado = De ord. de la misma lo devolví
a U. S.ª interseñada de los S. S.ª. Poderes
N.ºs Unión Libertad. S. J.ºre Julio 7 de
Año. María de Peralta D. S. = J.ºre Ma-
ría Ariza D. S. = C. S.º.º del Consejo.

En cumplimiento del citad. art.º de la
Ley Fundamental el Consejo ha dado
Sanción como se manifiesta del origi-
nal q. se acompaña para su ejecu-
ción.

J.ºre

Unión Libertad San Lorenzo Julio 9 de 825.

C. G. del Estado.

José Rafael
Callejos.
Presid. 

Greg. Guerrero
Smo. 

C. G. del Estado

